



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Reconvención
Radicado:	731244089001-2022-00014
Demandante:	Blanca Nubia Escobar Ángel
Demandado:	Carlos Alberto Morales Montañez

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la señora BLANCA NUBIA ESCOBAR ÁNGEL, a través de apoderado judicial, presenta demanda de RECONVENCIÓN, contra CARLOS ALBERTO MORALES MONTAÑEZ, considera el Despacho que la misma reúne los requisitos legales del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, en consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RECONVENCIÓN, propuesta por BLANCA NUBIA ESCOBAR ÁNGEL, a través de apoderado judicial, contra CARLOS ALBERTO MORALES MONTAÑEZ.

SEGUNDO: A la presente demanda, désele el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO la presente demanda, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 371 y 91 del Código General del Proceso. Se precisa que, el abogado demandante acredita haber remitido por correo electrónico al demandado copia de la demanda de reconvención.

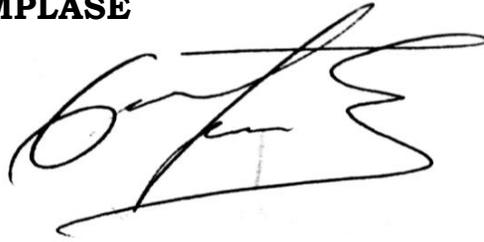
CUARTO: Córrasele traslado de la demanda de reconvención y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que conteste.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor JOSÉ FERNANDO ALVAREZ BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.220.127 y la T.P. N° 46.068 del C.S. de la J., para actuar dentro del

Proceso: Reconvención
Radicado: 731244089001-2022-00014
Demandante: Blanca Nubia Escobar Ángel
Demandado: Carlos Alberto Morales Montañez

presente asunto como apoderado de la demandada Blanca Nubia Escobar Ángel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ